



## Resolución Directoral

Lima, 01 AGO. 2023

### VISTOS:

El Expediente N° CENARE20230002117, que contiene el **Memorándum N°D000750-2023-CENARES-DP-MINSA** de fecha 09 de junio del 2023, **Nota Informativa N°D000360-2023-CENARES-DA-MINSA**, de fecha 16 de julio de 2023, emitido por la Dirección de Adquisiciones y el **Informe N° D000359-2023-CENARES-OAL-MINSA** de fecha 26 de julio de 2023 (a manera de Informe Técnico Legal), emitido por la Oficina de Asesoría Legal; y

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7 de la Constitución Política del Perú establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como, el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2023-SA, de fecha 22 de febrero de 2023, se declara en Emergencia Sanitaria por brote de dengue, por el plazo de noventa (90) días calendario, cincuenta y nueve (59) distritos de los departamentos de Amazonas, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huánuco, Ica, Junín, Lambayeque, Loreto, Madre de Dios, Piura, San Martín y Ucayali;

Que, a través del Decreto Supremo N° 038-2023-PCM, de fecha 18 de marzo de 2023, se declara el Estado de Emergencia en ciento veintiún (121) distritos de algunas provincias de los departamentos de Ancash, Huancavelica, Ica y Lima, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, con Decreto Supremo N° 039-2023-PCM, de fecha 18 de marzo de 2023, se declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Ayacucho, Pasco y Ucayali, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, a través del Decreto Supremo N° 043-2023-PCM, de fecha 26 de marzo de 2023, se declara el Estado de Emergencia Nacional, por desastre de gran magnitud, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en los departamentos de Lambayeque, Piura y Tumbes, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, mediante Decreto Supremo N° 057-2023-EF, de fecha 11 de abril de 2023, se autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor del Ministerio de Salud, del Instituto Nacional de Salud y de los gobiernos regionales, para el financiamiento del fortalecimiento de las acciones de respuesta a corto plazo a nivel nacional en





## Resolución Directoral

Lima, 01 AGO. 2023

zonas afectadas por efectos de las lluvias intensas, inundaciones y movimientos en masa, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 378-2023/MINSA de fecha 14 de abril de 2023, se aprueba la desagregación de los recursos correspondientes a la Transferencia de Partidas autorizadas mediante Decreto Supremo N° 057-2023-EF;

Que, con Decreto Supremo N° 009-2023-SA de fecha 12 de mayo de 2023, se prorroga la emergencia sanitaria declarada con Decreto Supremo N° 002-2023-SA, por un plazo de ciento veinte (120) días calendario, ampliando el ámbito de la emergencia sanitaria por brote de dengue a doscientos veintidós (222) distritos de diecinueve (19) departamentos y de la Provincia Constitucional del Callao;

Que, mediante Decreto Supremo N° 059-2023-PCM, de fecha 12 de mayo de 2023, se declara en Estado de Emergencia, varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Ancash, Cajamarca, La Libertad y Lima, por el período de sesenta (60) días calendarios, por el impacto de daños presentados a consecuencia de las intensas precipitaciones pluviales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 061-2023-PCM, de fecha 17 de mayo de 2023, se prorroga el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias del departamento de Ancash, por el impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, declarado mediante el Decreto Supremo N° 038-2023-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 18 de mayo de 2023;

Que, a través del Decreto Supremo N° 062-2023-PCM, de fecha 17 de mayo del 2023, se prorroga el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas y Ayacucho, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, declarado mediante Decreto Supremo N° 039-2023-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 18 de mayo de 2023;

Que, con Decreto Supremo N° 065-2023-PCM, de fecha 25 de mayo de 2023, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional, por desastre de gran magnitud, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en varios distritos de las provincias de los departamentos de Lambayeque, Piura y Tumbes, declarado mediante Decreto Supremo N° 043-2023-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 26 de mayo de 2023, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, mediante Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, de fecha 08 de junio de 2023, se declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Ancash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño,





## Resolución Directoral

Lima, 01 AGO. 2023

por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del muy alto riesgo existente.

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias (en adelante el TUO de la Ley), refiere que su finalidad es establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos;

Que, a su vez, el numeral 6.1 del artículo 6 del TUO de la Ley dispone que, los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinatario de los fondos públicos asignados a la contratación;

Que, mediante Memorando N° D001004-2023-DIGESA-MINSA, de fecha 09 de junio de 2023, la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, en coordinación con la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública (DIGIESP), remite al Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, el requerimiento para la “Adquisición de Plaguicidas para la atención de los estados de emergencia declarados a consecuencia de las intensas precipitaciones pluviales para reforzar el control vectorial ante los brotes de dengue”;

Que, en atención a ello, la Dirección de Programación, con Memorandum N° D000920-2023-CENARES-DP-MINSA, de fecha 23 de junio de 2023, remite a la Dirección de Adquisiciones el requerimiento para la adquisición de “PLAGUICIDAS PARA LA ATENCIÓN DE LOS ESTADOS DE EMERGENCIA DECLARADOS A CONSECUENCIA DE LAS INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES PARA REFORZAR EL CONTROL VECTORIAL ANTE LOS BROTES DE DENGUE - ÓRGANO FOSFORADO EMULSIÓN CONCENTRADA (EC) (MALATHION 57%)”, a fin que se inicie con la Indagación de Mercado, para tal efecto, adjunta el Pedido de Compra N° 39109 y las Especificaciones Técnicas;

Que, mediante Informe de Indagación de Mercado N° 167-2023-UIM-DA-CENARES/MINSA, de fecha 28 de junio de 2023, y de lo señalado en el Formato de Cuadro Comparativo anexo a éste, la Unidad de Investigación de Mercado de la Dirección de Adquisiciones, determina el valor estimado de la contratación, según el detalle siguiente:





## Resolución Directoral

Lima, 01 AGO. 2023

Documento	Objeto de la Contratación	Monto de la Contratación Inc. I.G.V.	Tipo de Procedimiento	Sistema de Contratación	Proveedor Seleccionado
INFORME DE INDAGACIÓN DE MERCADO N° 167-2023-UIM-DA-CENARES/MINSA	ADQUISICIÓN DE PLAGUICIDAS PARA LA ATENCIÓN DE LOS ESTADOS DE EMERGENCIA A CONSECUENCIA DE LAS INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES PARA REFORZAR EL CONTROL VECTORIAL ANTE LOS BROTES DE DENGUE - ÓRGANO FOSFORADO EMULSIÓN CONCENTRADA (EC) (MALATHION 57%)	S/ 127,808.00	CONTRATACIÓN DIRECTA POR EL SUPUESTO DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA DERIVADO DE ACONTECIMIENTO CATASTRÓFICO	SUMA ALZADA	AGROINVERSIONES SEÑOR DE MURUHUAY S.A.C.

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 002331 SIAF N° 2570, emitida por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, se otorgan los recursos necesarios, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para realizar la contratación antes indicada;

Que, mediante correo electrónico de fecha 29 de junio de 2023, la Unidad de Ejecución Contractual de la Dirección de Adquisiciones remite a la empresa AGROINVERSIONES SEÑOR DE MURUHUAY S.A.C., la Orden de Compra N° 3128-2023, por el monto de S/ 127,808.00 (Ciento Veintisiete Mil Ochocientos Ocho con 00/100 soles) incluido IGV, para la "Adquisición de Plaguicidas para la atención de los estados de emergencia declarados a consecuencia de las intensas precipitaciones pluviales para reforzar el control vectorial ante los brotes de Dengue - ÓRGANO FOSFORADO EMULSIÓN CONCENTRADA (EC) (MALATHION 57%)";

Que, la empresa AGROINVERSIONES SEÑOR DE MURUHUAY S.A.C., con fecha 03 de julio de 2023, según Guía de Remisión 001 - N° 001566, realiza la primera y única entrega del bien de la Orden de Compra N° 3128-2023;

Que, mediante Nota Informativa N° D000360-2023-CENARES-DA-MINSA, de fecha 16 de julio de 2023, emitida por la Dirección de Adquisiciones, se sustenta el trámite de regularización de la contratación directa bajo el supuesto de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, destinada a la "ADQUISICIÓN DE PLAGUICIDAS PARA LA ATENCIÓN DE LOS ESTADOS DE EMERGENCIA DECLARADOS A CONSECUENCIA DE LAS INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES PARA REFORZAR EL CONTROL VECTORIAL ANTE LOS BROTES DE DENGUE - ÓRGANO FOSFORADO EMULSIÓN CONCENTRADA (EC) (MALATHION





## Resolución Directoral

01 AGO. 2023

Lima,

57%) - OC N° 3128-2023", por el monto total de S/ 127,808.00 (Ciento Veintisiete Mil Ochocientos Ocho con 00/100 soles) incluido IGV;

Que, mediante Memorando N° 209-2023-DG-CENARES-MINSA, de fecha 20 de julio de 2023, la Dirección General del CENARES, aprueba el expediente de contratación de la Contratación Directa, bajo el supuesto de situación de emergencia derivado de acontecimiento catastrófico, destinada a la "ADQUISICIÓN DE PLAGUICIDAS PARA LA ATENCIÓN DE LOS ESTADOS DE EMERGENCIA DECLARADOS A CONSECUENCIA DE LAS INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES PARA REFORZAR EL CONTROL VECTORIAL ANTE LOS BROTES DE DENGUE - ÓRGANO FOSFORADO EMULSIÓN CONCENTRADA (EC) (MALATHION 57%) - OC N° 3128-2023", la misma que se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2023 con el número de referencia 179;

Que, mediante Informe N° D000359-2023-CENARES-OAL-MINSA de fecha 26 de julio de 2023 (a manera de Informe Técnico Legal), emitido por la Oficina de Asesoría Legal, se concluye que la Contratación Directa para la "ADQUISICIÓN DE PLAGUICIDAS PARA LA ATENCIÓN DE LOS ESTADOS DE EMERGENCIA DECLARADOS A CONSECUENCIA DE LAS INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES PARA REFORZAR EL CONTROL VECTORIAL ANTE LOS BROTES DE DENGUE - ÓRGANO FOSFORADO EMULSIÓN CONCENTRADA (EC) (MALATHION 57%) - OC N° 3128-2023", se configura bajo el supuesto de Situación de Emergencia por acontecimiento catastrófico, tipificado en el literal b) del numeral 27.1. del artículo 27 del TUO de la Ley y en el marco de lo dispuesto en los artículos 100, 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias (en adelante el Reglamento), por lo que corresponde proceder a la regularización de las contrataciones efectuadas empleando el procedimiento de selección de Contratación Directa bajo el supuesto de emergencia por acontecimiento catastrófico; advirtiéndose que, la referida contratación se encuentra dentro del plazo de regularización;

Que, de conformidad al literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

Que, el literal b) del artículo 100 del Reglamento, establece respecto a la causal de situación de emergencia que "(...) En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la





# Resolución Directoral

Lima, 01 AGO. 2023

prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales (...);

Que, de otro lado, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas por la causal de situación de emergencia es indelegable;

Que, asimismo, el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento, establece que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, en dicho contexto, y dada la justificación expuesta, se configura el supuesto de contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, para lo cual, la contratación efectuada debe ser regularizada conforme a lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado;

Con los vistos de la Dirección de Programación, de la Dirección de Adquisiciones, de la Dirección de Almacén y Distribución y de la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 705-2023/MINSA por la cual se designó al Director General del CENARES; y la Resolución Ministerial N° 907-2021/MINSA, mediante la cual se aprueba el Manual de Operaciones del CENARES;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** la contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos para la "ADQUISICIÓN DE PLAGUICIDAS PARA LA ATENCIÓN DE LOS ESTADOS DE EMERGENCIA DECLARADOS A CONSECUENCIA DE LAS INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES PARA REFORZAR EL CONTROL VECTORIAL ANTE LOS BROTES DE DENGUE - ÓRGANO FOSFORADO EMULSIÓN CONCENTRADA (EC) (MALATHION 57%) - OC N° 3128-2023", con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, conforme al detalle que se indica en el Anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución.





## Resolución Directoral

Lima, 01 AGO. 2023

**ARTÍCULO 2.- Disponer** que la Dirección de Adquisiciones efectúe la publicación de la presente Resolución Directoral, así como del Informe Técnico y el Informe Legal que las sustenta, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, con sujeción a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, se dispone que se verifiquen los plazos de ejecución de la contratación, a efectos que puedan advertir retrasos injustificados que determinen la aplicación de penalidades en el marco de lo establecido en el TUO de la Ley y su Reglamento, de ser el caso.

*Regístrese y comuníquese.*

MINISTERIO DE SALUD  
Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos  
Estratégicos en Salud - CENARES

LIC. CÉSAR EDMUNDO GALVEZ PARDAVE  
Director General



ANEXO A LA RD N° 445 -2023-CENARES-MINSA

PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE ENTREGA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	VALOR ESTIMADO Inc. I.G.V
AGROINVERSIONES SEÑOR DE MURUHUY S.A.C	ADQUISICIÓN DE PLAGUICIDAS PARA LA ATENCIÓN DE LOS ESTADOS DE EMERGENCIA DECLARADOS A CONSECUENCIA DE LAS INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES PARA REFORZAR EL CONTROL VECTORIAL ANTE LOS BROTES DE DENGUE - ÓRGANO FOSFORADO EMULSIÓN CONCENTRADA (EC) (MALATHION 57%) - OC N° 3128-2023	03.07.2023	RECURSOS ORDINARIOS	S/ 127,808.00

